



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2016
 Y SU ACUMULADA 106/2016

PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
 INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES E INSTITUTO DE
 TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio DJ-389.17 de Francisco Martínez Delgado, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso de Aguascalientes.</p> <p>Anexo:</p> <p>Certificación en la que se hace constar que en la sesión de Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso de Aguascalientes, celebrada el treinta de abril de dos mil diecisiete, se designó a la Mesa Directiva para el periodo ordinario de sesiones que es del treinta de abril al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, precisando a ese respecto su integración.</p>	<p>031892</p>

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio de cuenta y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso de Aguascalientes, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en representación del Poder Legislativo de la entidad, designando nuevos delegados en el presente asunto, sin revocar las designaciones hechas con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 40, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, que establece lo siguiente:

Artículo 40. El Presidente de la Mesa Directiva, será a su vez el Presidente del Congreso del Estado durante el periodo de sesiones, tiene las siguientes atribuciones: [...]

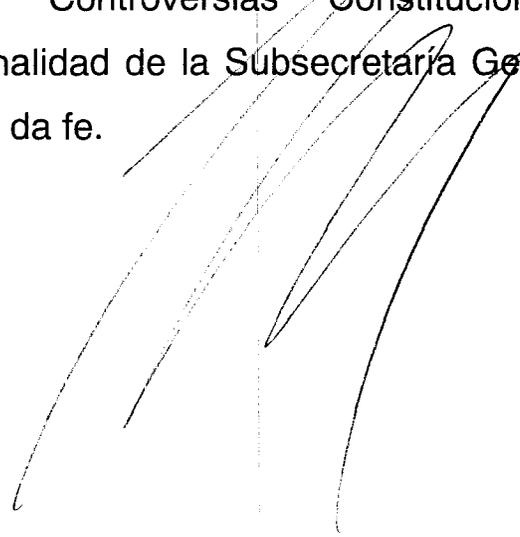
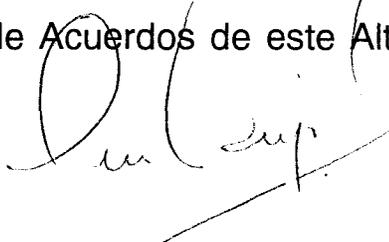
XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; [...]

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 LATF/JHGV 10

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

³**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.